



Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial

000377

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCION N° 77 DE 2015



“Por medio de la cual se hace una invitación a presentar manifestaciones de interés para la enajenación de bienes muebles de la Corporación, a título gratuito entre entidades públicas”

**EL DIRECTOR GENERAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 99 DE 1993, Y LAS QUE LE OTORGAN LOS NUMERALES 1 Y 14 DEL ARTÍCULO 58 DE LA RESOLUCIÓN N° 0992 DE 22 DE JULIO DE 2005, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.3. DEL DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015, Y**

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 000094 del 6 de marzo de 2015, esta Dirección ordenó “dar de baja a los elementos que se encuentran establecidos en el Acta de Inspección del 27 de mayo, 8 de septiembre, 11 de septiembre, 15 de septiembre, 18 de septiembre, 20 de septiembre, 24 de septiembre y 1 de diciembre, así como los elementos relacionados en el concepto técnico de fecha 20 de febrero de 2015”.

Que en la citada Resolución se autorizó al Comité de baja de bienes, de la Corporación, a realizar los trámites necesarios para la donación o enajenación de los bienes dados de baja, y a la Gerencia Financiera a realizar las respectivas depreciaciones, presentar el costo histórico, y dar de baja en los registros contables de la entidad, los bienes que se dieron de baja.

Que el Comité de baja de bienes de la Corporación estableció el listado de los bienes dados de baja que serán enajenados a título gratuito y ofrecidos a otras entidades públicas, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la actividad contractual de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, debe ceñirse a los postulados instituidos por las Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 regula el proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas, indicando que:

*“Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*“La Entidad interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad debe señalar necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud”.*

*“Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia.*







Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial

000377



Los representantes la Entidad Estatal titular bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”.

Que de acuerdo a lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Invitar a todas las entidades públicas de cualquier orden, para que manifiesten su interés en recibir la transferencia a título gratuito de los bienes muebles de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, que se ponen a disposición a través del presente acto, en los términos que a continuación se señalan:

### INVITACION A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico informa a todas las entidades públicas de cualquier orden, que se ponen a disposición de algunos bienes muebles de la entidad, relacionados en inventario adjunto, para ser transferidos a título gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

#### 1-MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

La entidad interesada en la adquisición de bienes por enajenación a título gratuito deberá manifestar su interés a través de una comunicación escrita, para lo cual deberá diligenciar el formato establecido para el efecto, que se anexa a la presente invitación, y en el que se deberá señalar:

- 1- La necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones.
- 2- Las razones que justifican su solicitud.
- 3- El Grupo de bienes en el que se encuentran interesados.

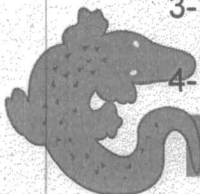
Dicha manifestación deberá presentarse dentro de los 30 días calendarios siguientes a la publicación de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y deberá estar suscrita por el representante legal de la respectiva entidad.

No se tendrán en cuenta solicitudes de bienes que no se encuentren en el listado, o solicitudes que llegaren por fuera del término establecido.

#### 2- DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Junto con la manifestación de interés suscrita por el Representante Legal de la entidad, deberán allegarse los siguientes documentos:

- 1- Acto administrativo de nombramiento y Acta de Posesión del representante legal de la entidad solicitante.
- 2- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- 3- Listado de los bienes muebles del inventario adjunto, sobre los que está interesado adquirir.
- 4- Registro único Tributario de la entidad.







Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial

-- 000377



### 3-ENTREGA DE LA MANIFESTACIÓN

La entidad interesada deberá allegar su manifestación de interés, de manera oportuna dentro del período indicado en el numeral 1 de la presente Invitación.

La manifestación deberá ser presentada vía correo electrónico a la siguiente dirección: Calle 66 No 54 - 43 en horario laboral de 8 Am a 12Pm y de 1 Pm a 5 Pm. adjuntando la documentación requerida en los numerales 1 y 2 de la presente invitación, en formato PDF. Una vez recibida será radicada indicando fecha y hora que figura en el mail.

En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés por los mismos bienes muebles ofrecidos, éstos se entregarán a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones señaladas, es decir, los bienes se adjudicarán a quien envíe primero su solicitud vía correo electrónico.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés de las entidades que no alleguen los documentos requeridos o que no señalen la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones, y las razones que justifican su solicitud. Tampoco serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que sean recibidas por fuera del horario establecido para su presentación.

### 4-ACTA DE ENTREGA DE BIENES

Designada la entidad a la cual se le hará entrega de los bienes, previo informe de evaluación respectivo, se procederá a elaborar un acta de entrega que suscribirá el representante legal de la entidad interesada y se entregarán materialmente los bienes muebles en un término no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la publicación del acta de adjudicación.

La entidad que resulte beneficiaria de los bienes muebles, deberá incurrir en los gastos de traslado de los mismos.

### 5-INVENTARIO

El inventario de bienes muebles objeto de la presente invitación consta en un listado adjunto a la presente Resolución y hace parte integral del presente acto administrativo.

Cualquier información adicional, podrá ser solicitada al correo electrónico [juridicacraautonoma.gov.co](mailto:juridicacraautonoma.gov.co). o en el teléfono 3 49 - 24 - 82

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**30 JUN. 2015**

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

